



## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca  
Dirección General de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Acuicultura

Servicio de Formación y  
Transferencia Tecnológica  
Plaza Juan XXIII s/n  
30008 Murcia

Tfno. 968 395 937  
Fax. 968 395 938  
formacion@carm.es  
www.carm.es/cagric

# MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN ABREVIADA) PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

No se considera necesaria una MAIN completa y se opta por hacerla abreviada, dado que no se prevén impactos significativos derivados de la aplicación de la Orden propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

## 2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

El Proyecto de Orden aquí analizado tiene como fin, adaptar el sistema de asesoramiento a explotaciones agrarias puesto en marcha en el marco del anterior Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, periodo 2007-2014, a la nueva reglamentación comunitaria que marca las pautas en la concreción del Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 en esta misma Comunidad Autónoma. A estos efectos, la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7 del Decreto n.º 195/2017, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca., redacta esta nueva Orden de Bases Reguladoras del Sistema de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto a la oportunidad y motivación técnica surge de la continua necesidad de adaptación de la actividad agropecuaria a las nuevas demandas de la sociedad, que incluyen, entre otras, el respeto al medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y vegetal y el bienestar de los animales, la conservación y mejora de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, la protección del agua, el incremento en el uso de energías renovables, conversiones de explotaciones y la diversificación de su actividad económica, etc., así como de la exigencia en cuanto al cumplimiento de las normas sobre condicionalidad y de buenas prácticas agrarias que garanticen actuaciones adecuadas para un desarrollo rural sostenible, así como, la incorporación al campo de la más puntera innovación tecnológica, surgida del reforzamiento de lazos entre la actividad agraria y la investigación.

Ello implica que la Administración siga potenciando un sistema de asesoramiento que facilite y garantice estos objetivos, alentando al uso de estos servicios de asesoramiento a agricultores, ganaderos, silvicultores y PYME's de las zonas rurales, como respuesta a la demanda y a la necesidad de alcanzar un desarrollo rural sostenible.





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca  
Dirección General de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Acuicultura

Servicio de Formación y  
Transferencia Tecnológica  
Plaza Juan XXIII s/n  
30008 Murcia

Tfno. 968 395 937  
Fax. 968 395 938  
formacion@carm.es  
www.carm.es/cagric

Si bien, este sistema de asesoramiento tiene carácter obligatorio por imperativo legal comunitario, en base al apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, su inclusión como medida en los Programas de Desarrollo Rural regionales es opcional.

Aun así y con el fin de armonizar su implementación en el ámbito nacional, el **Marco Nacional de Desarrollo Rural** establece los elementos comunes para su programación. Esta operación, relevante para todas las prioridades de desarrollo rural, contribuye especialmente a fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los ámbitos agrario y forestal y en las zonas rurales en general, con el objeto de mejorar la viabilidad y rentabilidad de las explotaciones, así como su sostenibilidad.

En este sentido el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de julio de 2015 incluye como submedida 2.1, el apoyo para contribuir a la obtención de los servicios de asesoramiento, con el objeto de ayudar a agricultores, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras, titulares de explotaciones forestales y PYME's de las zonas rurales, a beneficiarse de este servicio para la optimización de los resultados técnicos y económicos de su actividad, haciéndolos compatibles con la protección del medioambiente.

El apartado b) del punto 4 del artículo 1, del R (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, establece que el procedimiento de selección de los organismos serán escogidos mediante procedimiento de selección abierto a organismos tanto públicos como privados. El procedimiento de selección será objetivo y excluirá a los candidatos que planteen conflictos de intereses. Así mismo, se actuara de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 808/2014 y 809/2014 ambos de la Comisión, de 17 de julio de 2014 en cuanto a, el primero, disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader); y el segundo, a disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

En consecuencia, el procedimiento de selección, estará supeditado a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el pago de esta ayuda se ha seleccionado como forma de subvención el de "baremos estándar de costes unitarios" de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca  
Dirección General de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Acuicultura

Servicio de Formación y  
Transferencia Tecnológica  
Plaza Juan XXIII s/n  
30008 Murcia

Tfno. 968 395 937  
Fax. 968 395 938  
formacion@carm.es  
www.carm.es/cagric

deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

### 3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

#### 3.1. Competencia de la CARM

La disposición objeto de la presente memoria emana del ejercicio de las competencias exclusivas que reconoce el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en las materias de agricultura (artículo 10.Uno.6) y de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico (artículo 10.1.11).

#### 3.2. Base jurídica

El proyecto de Orden que se pretende aprobar se fundamenta en las normas, acuerdos y otras disposiciones que a continuación se detallan:

- Acuerdos internacionales: Declaración de Gobierno Abierto. Alianza para el Gobierno Abierto (AGA). Asamblea General de las Naciones Unidas. 66º Período de Sesiones. Septiembre de 2011.

Normativa y otras disposiciones estatales:

- III Plan de Acción de España 2017-2019 de la Alianza para el Gobierno Abierto. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Gobierno de España. Junio 2017.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa y otras disposiciones autonómicas:

- Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 2 de agosto de 2017, sobre la selección de los programas presupuestarios afectados por los Presupuestos Participativos de 2018, así como la cuantía máxima a destinar al proceso participativo en cada uno de ellos.
- Resolución de 26 de julio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz y la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, por la que se determina el procedimiento para la elaboración de los Presupuestos Participativos de 2018.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca  
Dirección General de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Acuicultura

Servicio de Formación y  
Transferencia Tecnológica  
Plaza Juan XXIII s/n  
30008 Murcia

Tfno. 968 395 937  
Fax. 968 395 938  
formacion@carm.es  
www.carm.es/cagric

- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Función Pública.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 3.3. Rango del proyecto normativo

Se trata de una disposición de carácter general dictada por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por lo que, de conformidad con el art. 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde adoptar la forma de Orden.

### 3.4. Contenido de la propuesta normativa

La Orden propuesta tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias de la Región de Murcia, amparadas en el Programa de Desarrollo Rural para esta Comunidad que fue aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de julio de 2015 incluye como submedida 2.1. Con estas ayudas se persigue la adaptación de la actividad agropecuaria a las nuevas demandas de la sociedad, que incluyen, entre otras, el respeto al medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y vegetal y el bienestar de los animales, la conservación y mejora de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, la protección del agua, el incremento en el uso de energías renovables, conversiones de explotaciones y la diversificación de su actividad económica, entre otras, así como exige el cumplimiento de las normas sobre condicionalidad y de buenas prácticas agrarias que garanticen actuaciones adecuadas para un desarrollo rural sostenible, así como, la incorporación al campo de la más puntera innovación tecnológica, surgida del reforzamiento de lazos entre la actividad agraria y la investigación.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, evaluando las solicitudes de acuerdo con los criterios de priorización que figuran en la propuesta de Orden. La cuantía subvencionada por cada hora de asesoramiento prestado asciende a 57,12 euros/hora. El límite máximo subvencionable por los servicios de asesoramiento prestados a un usuario es de 1.500 euros. Para cada asesoramiento se deberán realizar las visitas mínimas a la explotación indicadas en el Anexo 2. 4 del proyecto de orden.

Los asesoramientos prestados podrán tener una duración plurianual, así como destinar el 25% de la dedicación horaria prestada en cada asesoramiento corresponderá al asesoramiento en materias relativas al cambio climático: secuestro de carbono, gestión del agua, plagas, erosión del suelo, uso eficiente de energía, diversificación de cultivos, mantenimiento de pastos permanentes y superficies de interés ecológico dentro de la superficie agraria.

Los usuarios a los que se les prestará el servicio de asesoramiento deberán cumplir los requisitos definidos en el Artículo 7 de este proyecto de orden y deben haber sido seleccionados tal y como se describe en el Artículo 8 de este mismo proyecto.





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca  
Dirección General de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Acuicultura

Servicio de Formación y  
Transferencia Tecnológica  
Plaza Juan XXIII s/n  
30008 Murcia

Tfno. 968 395 937  
Fax. 968 395 938  
formacion@carm.es  
www.carm.es/cagric

### 3.5. Tramitación de la propuesta normativa

En la redacción del proyecto de Orden, se ha tenido en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las directrices de técnica normativa, de aplicación supletoria en nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, tratándose de una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, en cumplimiento del art. 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, participan en el proceso de elaboración las Organizaciones Profesionales Agrarias y el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.1, c) del Decreto nº 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula dicho órgano consultivo.

El texto íntegro del mencionado Proyecto de Orden fue remitido a las Organizaciones Profesionales en fecha 14 de febrero de 2018, mediante el correo electrónico, en su versión 3 habiendo recibido alegaciones de la Organización Profesional ADEA-ASAJA, también vía correo electrónico en fecha 9 de marzo de este mismo año, de las que se tuvieron en cuenta las realizadas a los puntos 1, 4 del anexo 3 del texto, por lo que se modifica el texto del Anexo 3 punto 1 letra a, quedando redactado como sigue:

“a.- Coordinador. 1 titulado universitaria en agronomía/veterinaria/forestal. Deberá tener un contrato laboral fijo y estar en plantilla de la entidad. Habrá un coordinador para un máximo de 900 asesoramientos al año (6 oficinas). En el caso de contratos distintos a los de a tiempo o jornada completa, es decir, con dedicación parcial, se establece que las horas contratadas al año deben ser de 287 horas por oficina.”

Así mismo, se modifica el texto del Anexo 3 punto 4.2 eliminando la función relativa a:

*“Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la prestación del servicio, debiendo a tal efecto comunicar dichas vacaciones a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, debiendo en todo caso asegurar el buen funcionamiento de la prestación de los servicios de asesoramiento”.*

*Estas alegaciones dan lugar a la versión 6 del proyecto de orden que venimos analizando.*

En relación a ella el Pleno del Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, en su reunión de doce de marzo de 2018, como punto 3 de su orden del día informo sobre las normas de carácter general que se tramitan en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre las materias de agricultura, ganadería y desarrollo rural relativa al proyecto POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS, y tras someterlo a votación se adoptó, por unanimidad de los presentes, el acuerdo de emitir **INFORME FAVORABLE** a su el texto, tal como recoge el certificado emitido por la Secretaria del órgano consultivo de fecha 23/04/2018.





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca  
Dirección General de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Acuicultura

Servicio de Formación y  
Transferencia Tecnológica  
Plaza Juan XXIII s/n  
30008 Murcia

Tfno. 968 395 937  
Fax. 968 395 938  
formacion@carm.es  
www.carm.es/cagric

### 3.6. Normas afectadas

Las bases de estas ayudas establecen, conforme al artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son incompatibles con otras que puedan conceder para el mismo fin otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En cualquier caso, el importe total de las ayudas concedidas no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionables destinadas a la misma finalidad.

### 3.7. Alta en Guía de Procedimientos y Servicios y en Portal de la Transparencia

La entrada en vigor de la Orden dará lugar a la convocatoria de una nueva línea de ayuda, con sus correspondientes procedimientos de concesión y pago, que será necesario darlos de alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, conforme establece el artículo 18 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Función Pública, cuya consulta se facilita al ciudadano a través del Portal de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la CARM, en la siguiente dirección: <http://www.carm.es/guiadeservicios> Asimismo, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 12/2014, 16 diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, toda la información y documentación derivada de los Presupuestos Participativos de la CARM 2018, se publicará en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto, en la siguiente dirección: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/presupuestos-participativos-2018>

## 4. ANÁLISIS DE IMPACTO

### 4.1. Impacto presupuestario

La norma no tiene impacto económico sobre el gasto corriente o de personal, ya que toda la tramitación se efectuará con los medios ya disponibles. Se adjunta a esta memoria la propuesta de aprobación del gasto, donde figuran todos los datos necesarios.

Las ayudas reguladas en la presente orden, se encuadran en el marco de la programación 2014-2020 prevista en el Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), serán cofinanciadas a través del FEADER, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que financiará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.542A.470.29, "Otras actuaciones ámbito rural, formación agropecuaria y pesca", proyecto número 43742, "Apoyo para sacar partido de los Servicios de Asesoramiento" de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.

### 4.2. Impacto por razón de género

La norma propuesta conlleva tratamiento diferenciado de las personas en función del género, siendo por tanto respetuosa con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia. No tendrá efectos sobre la orientación sexual, identidad y expresión de género, cumpliendo con la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y de





## Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca  
Dirección General de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Acuicultura

Servicio de Formación y  
Transferencia Tecnológica  
Plaza Juan XXIII s/n  
30008 Murcia

Tfno. 968 395 937  
Fax. 968 395 938  
formacion@carm.es  
www.carm.es/cagric

políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 4.3. Impacto en la infancia y la adolescencia

El presente proyecto tiene un impacto nulo respecto al artículo 22 quinqués de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. 4.4. Impacto en la familia En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se constata que la norma propuesta tendrá un impacto nulo en este ámbito. 4.5. Impacto por discapacidad El proyecto no genera impacto alguno en materia de lo dispuesto por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Firmado electrónicamente por Antonio Aroca Martínez. Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Visto bueno del Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura. Firmado electrónicamente por Francisco José González Zapater.

